

REPÚBLICA COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)*

Bogotá D.C., 19 NOV 2020 de noviembre del dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00822-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad Vive Créditos Kusida S.A.S. con una vigencia no superior a un mes.

El escrito subsanatorio alléguese al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
20 NOV. 2020
Por anotación en Estado No. <u>083</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
<i>Mec</i>
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario

m.c.